



CIRCULAR N°

004

Bogotá, D.C.

06 FEB. 2018

PARA : PERSONAL DE PLANTA, MILITAR Y CONTRATISTAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

DE : SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

ASUNTO: LINEAMIENTOS DEL PARQUEADERO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

La Dirección del Hospital Militar Central se dirige al Personal de Planta, Militar y Contratistas del Hospital Militar Central, con el fin de comunicar la disponibilidad, reglamentación y lineamientos que regirán los parqueaderos internos del Hospital Militar Central, dispuestos para el personal que desarrolla sus funciones en la Entidad, así:

PRIMERO. DESTINATARIOS: La presente Circular va dirigida al Personal de Planta, Militar y Contratistas del Hospital Militar Central.

SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN: La documentación requerida para la asignación de parqueadero interno es la siguiente:

- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo o motocicleta, la cual debe estar a nombre del funcionario, de lo contrario no se asignará o renovará el parqueadero.
- En caso de tener un segundo vehículo el funcionario debe anexar los mismos documentos verificando que las placas sea una impar y la par. (No se otorgarán a 2 pares o 2 impares), solo se generará costo por un vehículo.
- Formato para asignación de parqueadero debidamente diligenciado.
- Recibo de caja expedido por la tesorería del Hospital Militar Central. (No se recibirá dinero en la Oficina de Seguridad).
- Tarjeta de parqueo anterior, si es el caso.
- Foto del vehículo o motocicleta con la placa visible, en medio magnético.
- Una vez verificados los documentos, se autorizará el pago del parqueadero correspondiente y se elaborará el fichero con el soporte del recibo de pago.



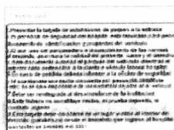
TERCERO. TARJETA DE PARQUEO. Es el documento de identificación como usuario del parqueadero interno del Hospital Militar Central, el cual será expedido por la Oficina de Seguridad Militar del Hospital Militar Central.

CUARTO. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. Con el fin de ejercer control en la utilización de los diferentes parqueaderos, se requiere la presentación de la tarjeta original de parqueo, según el color asignado para cada uno, ésta se debe colocar en el vehículo en un lugar visible.

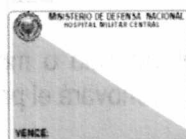
Para los diferentes sectores de parqueo, se han establecido los siguientes colores:

- Parqueadero Circunvalar vehículo = AZUL CLARO
- Parqueadero Circunvalar Motocicleta = AMARILLO
- Parqueadero Occidental = LILA
- Parqueadero Bicicletas Occidental = VERDE
- Parqueadero Público = ROJO

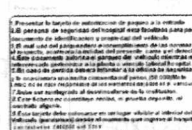
CIRCUNVALAR



MOTOCICLETA



OCCIDENTAL

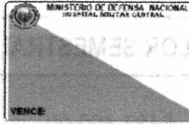


✓



BICICLETA

PÚBLICO



Preservar la fuerza de adhesión de la pintura a la estructura
El grado de seguridad de los techos está fuertemente relacionado con el tipo de pintura utilizada y con la calidad de la aplicación. El uso de una pintura adecuada, en combinación con los buenos trabajos, asegura la calidad del pavimento: tanto el tipo de pintura como el tipo de aplicación. El uso de una pintura adecuada, en combinación con los buenos trabajos, asegura la calidad del pavimento: tanto el tipo de pintura como el tipo de aplicación. El uso de una pintura adecuada, en combinación con los buenos trabajos, asegura la calidad del pavimento: tanto el tipo de pintura como el tipo de aplicación.

[illegible]

QUINTO. NOMINACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS PARQUEADEROS:

La Dirección del Hospital Militar Central ha determinado como sitios de parqueo los siguientes:

Parqueadero Público: Cuenta con una capacidad de doscientos veinticinco (225) cupos, de los cuales se destinarán treinta (30) Cupos para uso exclusivo del Hospital Militar Central, los cuales serán asignados previa autorización de la Dirección y Subdirección Administrativa de la Entidad; Los ciento noventa y cinco (195) cupos restantes serán destinados para el uso de particulares, cuya regulación se establece en la Circular N°018 de Parqueaderos Públicos del Hospital Militar Central.

Parqueadero Occidental: Cuenta con una capacidad de ciento cincuenta (150) cupos, el cual está destinado al Personal de Planta, Militar y Contratistas del Área Asistencial del Hospital Militar Central.

Parqueadero Circunvalar vehiculos: Cuenta con una capacidad de ciento quince (115) cupos, el cual estará destinado al Personal de Planta, Militar y Contratistas del Área Administrativa del Hospital Militar Central.

Parqueadero circunvalar Motocicletas: Cuenta con una capacidad de ciento veinte (120) cupos, el cual estará destinado al Personal de Planta, Militar y Contratistas del Hospital Militar Central.

Parqueadero Bicicletas Occidental: Cuenta con una capacidad de quince (15) cupos, el cual estará destinado al Personal de Planta, Militar y Contratistas del Hospital Militar Central.

Parágrafo Primero. El parqueadero occidental será asignado excepcionalmente al personal de Planta, Militar y Contratista de la Entidad que por su condición de disminución de capacidad física lo amerite, previo estudio y aprobación del área competente.

66. *[Signature]*

SEXTO. TARIFAS DEL PARQUEADERO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Las tarifas se establecieron de la siguiente manera:

PARQUEADERO	VALOR MENSUAL	VALOR SEMESTRAL
Publico	\$72.900,00	\$437.400,00
Occidental / Circunvalar	\$48.600,00	\$291.600,00
Circunvalar Motocicleta	\$17.400,00	\$104.400,00
Bicicletas y/o Bicicletas Eléctricas	\$10.000,00	\$60.000,00

Parágrafo Primero. Las tarifas aumentaron teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año 2018.

Parágrafo Segundo. El valor que genera la pérdida de la tarjeta de parqueo es de **TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 30.000)**

SEPTIMO. DEBERES DE LOS USUARIOS DEL PARQUEADERO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Los Usuarios del parqueadero interno del Hospital Militar Central deberán acatar las normas de convivencia y seguridad de la Entidad, además, de lo siguiente:

1. El Personal de Planta, Militar y Contratistas del Hospital Militar Central, deberán diligenciar en su totalidad el acta de compromiso, la cual será entregada en la Oficina de Seguridad del Hospital Militar Central.
2. En caso de asignación en el parqueadero público, solo deberá ingresar el conductor del vehículo, exceptuando casos especiales (Mujeres en estado de embarazo, personas de la tercera edad, niños de brazos), quien debe presentar el recibo de pago o tarjeta de parqueo que lo acredita como usuario del mismo.
3. Los Usuarios están obligados a cumplir las reglas y normas establecidas por la Dirección del Hospital Militar Central, el incumplimiento de ellas constituirá motivo de anulación de la tarjeta de parqueo y suspensión del servicio.
4. Al personal que se le asigne parqueadero debe portar siempre en su vehículo la tarjeta de parqueo que lo acredita en dicha zona, de no ser así, se negará su ingreso.
5. Se otorgará la respectiva tarjeta de parqueo al Personal de Planta, Militar y Contratistas, previa verificación de la documentación requerida.



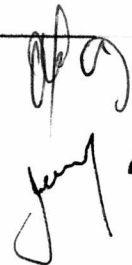
6. Cuando se requiera tramitar una nueva tarjeta de parqueo en caso de pérdida de la anterior, deberá presentar el denuncia ante la autoridad competente y la misma ser remitida a la Oficina de Seguridad de la Entidad, adjuntando el recibo de caja expedido por la tesorería del Hospital, cancelando la tarifa establecida en la presente circular.
7. Cuando se cambie de vehículo se debe solicitar en la Oficina de Seguridad, la renovación de la tarjeta de parqueo, para lo cual deberá presentar original y copia de la tarjeta de propiedad del nuevo vehículo y el recibo de caja correspondiente, por el valor equivalente establecido en la presente Circular, de igual manera se debe hacer la devolución de la tarjeta de parqueo anterior.
8. El personal de seguridad del Hospital Militar Central está facultado para solicitar documentación de identificación del vehículo y de su propietario, cada vez que lo considere necesario.
9. La tarjeta de parqueo es personal e intransferible, en caso de evidenciarse el préstamo de la misma, se anulará y no se prestará más el servicio de parqueadero.
10. El usuario del parqueadero de bicicletas y/o bicicletas eléctricas deberá traer sus correspondientes cadenas, guayas y/o candados con el fin de asegurar su medio de transporte.
11. El usuario del parqueadero de bicicletas y/o bicicletas eléctricas deberán dirigirse a la Oficina de Seguridad Militar con el fin de diligenciar sus datos y así expedir su correspondiente tarjeta de parqueo.
12. En el caso de desvinculación del Hospital Militar Central, el usuario, deberá devolver la tarjeta de parqueo a la Oficina de Seguridad de la Entidad.
13. La Entidad no se hace responsable de los elementos u objetos de valor dejados en los vehículos.
14. El usuario no deberá dejar elementos de valor dentro del vehículo tales como: computadores, portátiles, celulares, tabletas, dinero, joyas, aparatos electrónicos, entre otros.
15. El usuario deberá respetar los límites de velocidad dentro de las instalaciones señalados por el Hospital Militar Central.
16. El usuario del parqueadero no deberá estacionarse en lugares no permitidos.

OCTAVO. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUEADEROS:

Parqueadero Público y Occidental para Vehículo: Estos parqueaderos funcionarán de lunes a domingo las veinticuatro (24) horas del día.

Parqueadero Occidental para Bicicletas: El parqueadero de bicicletas y/o bicicletas eléctricas funcionará de Lunes a Viernes doce (12) horas de 06:00 a 18:00 horas.

Parqueadero Circunvalar: Este parqueadero funcionará las veinticuatro (24) horas del día de Lunes a Viernes y los días Sábado, Domingo y Festivos no tendrá funcionamiento por lo tanto se deberán remitir al Parqueadero Occidental.

66


NOVENO. INFRACCIONES. Los siguientes comportamientos de los usuarios del parqueadero se constituyen como infracciones:

1. El usuario del parqueadero que se estacione en un lugar no permitido se le inmovilizará el vehículo con la instalación de un cepo, el cual será extraído una vez cancele el valor, de la multa (\$25.000).
2. El personal que no haya adquirido la tarjeta de parqueo y utilice los parqueaderos internos del Hospital Militar Central.
3. El usuario que no ubique la tarjeta de parqueo en un lugar visible del vehículo, con el fin de identificar el mismo.
4. El usuario que utilice tarjetas de parqueo de otro personal.
5. El usuario que irrespete al personal responsable de la vigilancia y control de la Seguridad del Hospital Militar Central.
6. El usuario que se rehúse a presentar los documentos que lo acrediten como usuario del parqueadero y propietario del Vehículo.
7. El usuario que se rehúse a permitir prácticas de requisas solicitadas por el personal de seguridad del Hospital Militar Central.
8. El usuario que interfiera en el tránsito peatonal y/o vehicular.
9. El usuario que infrinja los límites de velocidad dentro de las instalaciones, establecidos del Hospital Militar Central.
10. El inadecuado uso del parqueadero e incumplimiento de los deberes establecidos en la presente circular.
11. El usuario que atente contra la moral, buenas costumbres y los bienes de la institución.
12. Por evadir la responsabilidad de la renovación de la tarjeta de parqueo,
13. El usuario que irrespete al personal de seguridad del Hospital Militar Central.

DECIMO. SANCIONES. Los usuarios que constituyan infracciones acarrearán sanciones temporales y permanentes así;

Sanciones Pecuniarias. Los usuarios que incurran en las infracciones señaladas en los numerales 1, 2, 3, 6, 8, 12, acarrearán sanción de carácter pecuniario, el cual corresponde a la cancelación de una multa por el valor de VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$25.000), que deberá cancelar en la tesorería del Hospital Militar Central.



Sanciones No Pecuniaria. Los usuarios que incurran en las infracciones señaladas en los numerales 4; 5, 7, 9, 10, 11, 13, acarrearán como sanción la pérdida del derecho por un (1) año al uso del parqueadero privado del Hospital Militar Central.

Parágrafo Primero. El Procedimiento para la imposición de las sanciones se adelantará conforme a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Capítulo III Procedimiento Administrativo Sancionatorio o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

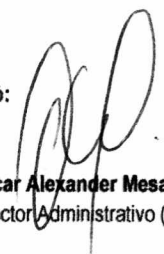
DECIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES. De igual manera es preciso indicar que el Hospital Militar Central autoriza a parquear los vehículos en las instalaciones del mismo sin adquirir compromisos de responsabilidad por el cuidado y custodia de objetos que se encuentren al interior de los vehículos, ni en aquellos casos en que sea culpa exclusiva del propietario o conductor del vehículo.

DECIMO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Circular regirá a partir de su publicación en la página web del Hospital Militar Central y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

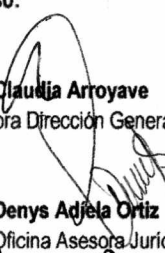

Brigadier General Médico **Clara Esperanza Galvis Díaz**

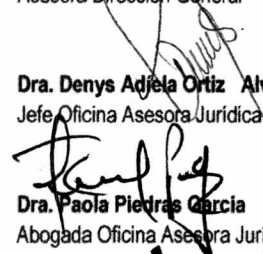
Director de la Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Hospital Militar Central

Aprobó:


Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Subdirector Administrativo (E)

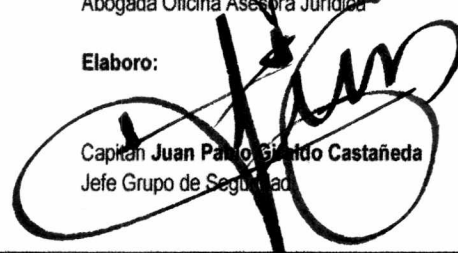
Reviso:

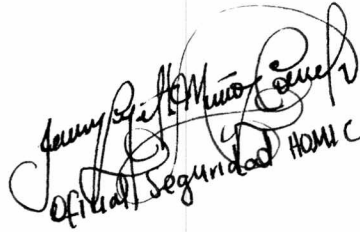

Dra. Claudia Arroyave
Asesora Dirección General


Dra. Denys Adjela Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dra. Paola Piedras García
Abogada Oficina Asesora Jurídica

Elaboro:


Capitán Juan Pablo Simón Castañeda
Jefe Grupo de Seguridad


Capitán Juan Pablo Simón Castañeda
Jefe Grupo de Seguridad



SECRET
100-100000

Sancti Spiritus, 10 de Mayo de 1964. Se ha recibido de la Oficina de la Presidencia de la Republica, en la ciudad de Bogota, Colombia, una copia de la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964, en la que se indica que el Gobierno de Colombia ha decidido adoptar las medidas necesarias para la defensa de la Republica.

En consecuencia, se ha acordado que el Gobierno de Colombia adopte las medidas necesarias para la defensa de la Republica, en la forma que se indica en la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964.

El Gobierno de Colombia ha decidido adoptar las medidas necesarias para la defensa de la Republica, en la forma que se indica en la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964. Estas medidas son de naturaleza defensiva y no constituyen una amenaza para la Republica.

Se ha acordado que el Gobierno de Colombia adopte las medidas necesarias para la defensa de la Republica, en la forma que se indica en la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964.

En consecuencia, se ha acordado que el Gobierno de Colombia adopte las medidas necesarias para la defensa de la Republica, en la forma que se indica en la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964.

En consecuencia, se ha acordado que el Gobierno de Colombia adopte las medidas necesarias para la defensa de la Republica, en la forma que se indica en la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964.

En consecuencia, se ha acordado que el Gobierno de Colombia adopte las medidas necesarias para la defensa de la Republica, en la forma que se indica en la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964.

En consecuencia, se ha acordado que el Gobierno de Colombia adopte las medidas necesarias para la defensa de la Republica, en la forma que se indica en la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964.

En consecuencia, se ha acordado que el Gobierno de Colombia adopte las medidas necesarias para la defensa de la Republica, en la forma que se indica en la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964.

En consecuencia, se ha acordado que el Gobierno de Colombia adopte las medidas necesarias para la defensa de la Republica, en la forma que se indica en la Circular No. 100000, de fecha 10 de Mayo de 1964.

